



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

TARDELCUENDE

Aprobado definitivamente, por ausencia de alegaciones, el expediente de modificación de crédito 3/2020, financiado mediante bajas en aplicación de gastos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

1. Altas o ampliaciones en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito Extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr. Económica</i>			<i>+ incrementos</i>	<i>Ampliaciones</i>	
341	131	Personal laboral temporal	0,00	3.600,00	3.600,00
341	16000	Seguridad Social	0,00	1.179,00	1.179,00
342	131	Personal laboral temporal	5.000,00	9.600,00	14.600,00
342	16000	Seguridad Social	1.600,00	3.600,00	5.200,00
412	131	Personal Laboral Temporal	71.700,00	10.521,00	82.221,00
412	1600	Seguridad Social	18.000,00	2.389,50	20.389,50
TOTAL			96.300,00	30.889,50	127.189,50

2º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a los siguientes conceptos:

2.1 Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Bajas o</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr. Económica</i>				<i>anulaciones</i>	
338	22699	Otros gastos fiestas	27.500,00	25.500,00	2.000,00
341	489	Subvenciones a Instituciones	3.000,00	3.000,00	0,00
TOTAL BAJAS			30.500,00	28.500,00	2.000,00

2.2 Aportaciones de otras administraciones

<i>Aplicación/Concepto</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Altas</i>	<i>Créditos finales</i>
462		De Entidades Locales	0,00	2.389,50	2.389,50
TOTAL BAJAS			0,00	2.389,50	2.389,50

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tardelcuende, 28 de septiembre de 2020.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 1797

BOPSO-117-14102020